



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215935931

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 03 de 2021

Señor(a)
BENAVIDES

Miguel Antonio Benavides Pantoja
Calle 67 # 50 B 21 Casa Primer Piso
CP: 111221

Bogotá - D.C.

472	Movios de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Censurado
	Fecha 1	Fecha 2	
	11-23	11-30	
	Nombre del distribuidor	Nombre del destinatario	
	C.C.	C.C.	
	Centro de Distribución	Centro de destino	
	Observaciones	Observaciones	

Hector Urquiza
Mensajero
801142152

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121252452

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, nos permitimos dar respuesta en el marco de las competencias de la Subdirección de Contravenciones bajo las siguientes precisiones:

Es menester informarle que una vez verificadas las órdenes de comparendo relacionadas en el escrito, encontramos que fue impuesto **MANUALMENTE**, en vía por un agente de tránsito, de decir que fue notificado a usted en el lugar de los hechos, razón por la cual es importante precisarle:

Ante a los comparendos N°.11001000000030372559 de 10/04/2021, me permito informarle que una vez revisado el caso objeto de reclamación es necesario aclarar que el derecho de petición (Entendiendo este como todo escrito de solicitud a una Entidad pública o Privada) no es el mecanismo establecido por ley para apelar, impugnar y/o agotar este tipo de reclamaciones, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual a continuación se forma:

La ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - establece de manera especial preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que, en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



A su vez en complemento de lo descrito, prevé el **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA**. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles".

"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados". (subrayado fuera del texto)

"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

De esta manera, usted quedó notificado del comparendo al mismo instante en el que cometió la conducta contraria a las normas de tránsito, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, mencionado anteriormente, por lo cual debía acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación, información que se encuentra al respaldo del comparendo notificado.

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, en este caso por un comparendo manual, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito; dentro de los **cinco días hábiles** siguientes, para que dentro de esta pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: ***"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante***

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

3

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **MIGUEL ANTONIO BENAVIDES PANTOJA** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Por lo todo lo anteriormente expuesto, le informo que para este despacho, no se ha vulnerado el Derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Sobre su solicitud de Paz y salvo, la Secretaría Distrital de Movilidad no expide paz y salvo amparado en el artículo 198 del Decreto 019 de 2012 " (...)Para los trámites de tránsito que lo requieran, se entenderá que la persona se encuentra a paz y salvo cuando ésta no posea infracciones de tránsito o cuando se haya cumplido alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando haya cumplido con la sanción impuesta;
2. Cuando hayan transcurrido tres (3) años desde la ocurrencia del hecho que generó la imposición de la sanción, sin que la autoridad de tránsito haya notificado el mandamiento de pago;
3. Cuando habiendo realizado convenio o acuerdo para el pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, la persona se encuentra al día en los pagos pactados en el convenio para la fecha de solicitud del trámite respectivo."

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que de cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de tránsito.

Finalmente, para efectuar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215935931

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor con el beneficio de ley en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento o sin este y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
6. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 03-08-2021 11:57 AM

Elaboró: Alba Rocío Cocunublo Bello-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico
denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co



ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL N° 13001000000030372554

1. FECHA Y HORA

AÑO	MESE	DÍA	HORA
2021	01	02	03
04	05	06	07
08	09	10	11
12	13	14	15

2. LUGAR DE LA DENEGACIÓN DEL REQUERIMIENTO O SUITO, DIRECCIÓN

DEPARTAMENTO: BOGOTÁ

3. PLAZA (MARQUE LA PLAZA)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

4. PLAZA (MARQUE LA PLAZA)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

5. COLEGIO DE INFORMACIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

6. CLASE DE SERVIDOR

COLECTIVO: ☐ INDIVIDUAL: ☒

7. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES PANTOJA MIGUEL ANTONIO

8. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

9. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

10. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

11. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

12. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

13. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

14. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

15. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

16. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

17. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

18. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

19. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

20. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

21. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

22. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

23. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

24. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

25. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

26. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

27. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

28. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

29. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

30. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

31. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

32. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

33. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

34. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

35. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

36. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

37. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

38. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

39. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

40. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

41. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

42. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

43. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

44. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

45. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

46. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

47. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

48. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

49. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

50. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

51. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

52. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

53. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

54. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

55. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

56. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

57. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

58. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

59. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

60. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

61. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

62. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

63. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

64. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

65. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

66. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

67. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

68. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

69. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

70. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

71. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

72. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

73. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

74. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

75. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

76. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

77. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

78. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

79. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

80. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

81. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

82. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

83. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

84. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

85. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

86. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

87. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

88. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

89. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

90. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

91. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

92. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

93. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

94. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

95. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

96. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

97. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

98. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

99. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

100. DATOS DEL SERVIDOR

NOMBRE: BENAVIDES OLIVIERA ANGE PAOLA

ORIGINAL

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico
denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

•

•

•

•

•

•



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215935931

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 03 de 2021

Señor(a)
BENAVIDES

Miguel Antonio Benavides Pantoja
Calle 67 # 50 B 21 Casa Primer Piso
CP: 111221

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121252452

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, nos permitimos dar respuesta en el marco de las competencias de la Subdirección de Contravenciones bajo las siguientes precisiones:

Es menester informarle que una vez verificadas las órdenes de comparendo relacionadas en el escrito, encontramos que fue impuesto **MANUALMENTE**, en vía por un agente de tránsito, de decir que fue notificado a usted en el lugar de los hechos, razón por la cual es importante precisarle:

Frente a los comparendos **Nº.11001000000030372559** de **10/04/2021**, me permito informarle que una vez revisado el caso objeto de reclamación es necesario aclarar **que el derecho de petición** (Entendiendo este como todo escrito de solicitud a una Entidad pública o Privada) **no es el mecanismo establecido por la ley para apelar, impugnar y/o agotar este tipo de reclamaciones**, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual a continuación se informa:

La ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que, en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



A su vez en complemento de lo descrito, prevé el **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA**. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los párrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

“Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles”.

“Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados". (subrayado fuera del texto)

"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

De esta manera, usted quedó notificado del comparendo al mismo instante en el que cometió la conducta contraria a las normas de tránsito, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, mencionado anteriormente, por lo cual debía acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación, información que se encuentra al respaldo del comparendo notificado.

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, en este caso por un comparendo manual, se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito; dentro de los **cinco días hábiles** siguientes, para que dentro de esta pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: ***"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante***

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **MIGUEL ANTONIO BENAVIDES PANTOJA** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Por lo todo lo anteriormente expuesto, le informo que para este despacho, no se ha vulnerado el Derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Frente a la exoneración del pago, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Sobre su solicitud de Paz y salvo, la Secretaría Distrital de Movilidad no expide paz y salvo amparado en el artículo 198 del Decreto 019 de 2012 " (...)Para los trámites de tránsito que lo requieran, se entenderá que la persona se encuentra a paz y salvo cuando ésta no posea infracciones de tránsito o cuando se haya cumplido alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando haya cumplido con la sanción impuesta;
2. Cuando hayan transcurrido tres (3) años desde la ocurrencia del hecho que generó la imposición de la sanción, sin que la autoridad de tránsito haya notificado el mandamiento de pago;
3. Cuando habiendo realizado convenio o acuerdo para el pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, la persona se encuentra al día en los pagos pactados en el convenio para la fecha de solicitud del trámite respectivo."

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de tránsito.

Finalmente, para efectuar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

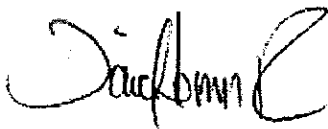


Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor con el beneficio de ley en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento o sin este y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
6. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 03-08-2021 11:57 AM

Elaboró: Alba Rocio Cocunubo Bello-Subdirección De Contravenciones

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SDC

20214215935931

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

ORDEN DE COMPARANDO UNOS NACIONALES N° 11001000000000375255J

1. FECHA Y HORA																				
AÑO		MES				HORA										MINUTOS				
2021	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
DIA	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
10	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

2. LUGAR DE LA IMPLICACIÓN DEL DELINCUENTE O DELINCUENTES														
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS					LUGAR DEL DELINCUENTE				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS					LUGAR DEL DELINCUENTE				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS					LUGAR DEL DELINCUENTE				

3. PLAZA DE LA IMPLICACIÓN DELINCUENTE									
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				

4. PLAZA DE LA IMPLICACIÓN DELINCUENTE									
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				

5. PLAZA DE LA IMPLICACIÓN DELINCUENTE									
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				

6. PLAZA DE LA IMPLICACIÓN DELINCUENTE									
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				

7. PLAZA DE LA IMPLICACIÓN DELINCUENTE									
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				

8. PLAZA DE LA IMPLICACIÓN DELINCUENTE									
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				

9. PLAZA DE LA IMPLICACIÓN DELINCUENTE									
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				

10. PLAZA DE LA IMPLICACIÓN DELINCUENTE									
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				

11. PLAZA DE LA IMPLICACIÓN DELINCUENTE									
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				

12. PLAZA DE LA IMPLICACIÓN DELINCUENTE									
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				

13. PLAZA DE LA IMPLICACIÓN DELINCUENTE									
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				

14. PLAZA DE LA IMPLICACIÓN DELINCUENTE									
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				

15. PLAZA DE LA IMPLICACIÓN DELINCUENTE									
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				

16. PLAZA DE LA IMPLICACIÓN DELINCUENTE									
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				

17. PLAZA DE LA IMPLICACIÓN DELINCUENTE									
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				

18. PLAZA DE LA IMPLICACIÓN DELINCUENTE									
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				

19. PLAZA DE LA IMPLICACIÓN DELINCUENTE									
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				

20. PLAZA DE LA IMPLICACIÓN DELINCUENTE									
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				

21. PLAZA DE LA IMPLICACIÓN DELINCUENTE									
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				

22. PLAZA DE LA IMPLICACIÓN DELINCUENTE									
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				

23. PLAZA DE LA IMPLICACIÓN DELINCUENTE									
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				

24. PLAZA DE LA IMPLICACIÓN DELINCUENTE									
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				
FIN DELINCUENTE					FIN SUCESOS				

URGENT

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Telefone: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4746

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4215935931 MIGUEL ANTONIO BENAVIDES PANTPJA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	AGOSTO 3 DE 2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **26 DE AGOSTO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6121252452**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **26 DE AGOSTO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **01 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: Mauricio Tarazona Garcia

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

